

**/REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No.** 110014003055-2019-00358-00

**Clase de Proceso:** Ejecutivo por sumas de dinero  
**Demandante:** CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE EL EDEN DE LAS CASCADAS P.H.  
**Demandado:** EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL DE COLOMBIA LTDA., SVI DE COLOMBIA LTDA.

Atendiendo lo solicitado por el memorialista se encuentra que se cumplen los requisitos del artículo 293 del C. G.G.P., por lo que el Juzgado dispone emplazar a la EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL DE COLOMBIA LTDA., SVI DE COLOMBIA LTDA.

Para el efecto, por **secretaría** y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º<sup>1</sup> del Decreto Legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho<sup>2</sup>, y el Acuerdo PSAA14-10118 del año 2014, inclúyase los datos del pasivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP.

Cumplido lo anterior, y vencido el término de ley, ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez  
(1 de 2)

OABA.

Firmado Por:

**Margareth Rosalin Murcia Ramos**  
Juez  
Civil 055  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564014a7e08dc99e70f34f516bd411c87a52b9443f687764a5b9693dc46e954a**

<sup>1</sup> Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

<sup>2</sup> Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Documento generado en 09/09/2021 03:05:36 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>